



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En Carmona, siendo las 17:00 horas, del día 30 de noviembre de 2022, se reúnen en el SALÓN DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ, con asistencia de la SECRETARIA GENERAL ACCTAL. que suscribe, los señores que, a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

**Concejales:**

RAMON GAVIRA GORDON  
ANGELICA ALONSO AVILA  
JUAN CARLOS RAMOS ROMO  
MARIA TERESA AVILA GUIADO  
ENRIQUE MANUEL BECERRA GAYOSO  
MARIA DEL MAR CASTEJON MONTERO  
JOSE RICARDO GARCIA ROMAN  
MARIA JOSE CASTEJON ROLDAN  
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ  
JOSE PORTILLO VALVERDE  
MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ  
ANTONIO HERRERO BENITEZ  
AGUSTIN GUIADO DEL MORAL  
GLORIA MARIA LILLO TEJADA  
JUAN ANTONIO GAGO RODRIGUEZ  
ROCIO DE GRACIA CABALLERO BARRERA  
GRACIA MARIA MUÑOZ BARRERA  
ISABEL BALLESTEROS ROLDAN  
MANUEL BARRIOS GAGO  
CABRERA OJEDA CRISTINA

**SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:**

MARGARITA ZAPATA SIERRA

**ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO Nº 1.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA Nº 2640 DE FECHA 31/10/2022, HASTA LA Nº 2814 DE FECHA 24/11/2022, Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE 26/10/2022 HASTA 16/11/2022.**

Se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la nº 2640 de fecha 31/10/2022, hasta la nº 2814 de fecha 24/11/2022.

Asimismo, y en cumplimiento de los art. 20.1.c) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de



**FIRMANTE - FECHA**





abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido desde 26/10/2022 hasta 16/11/2022.

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL DIA 31 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO LABORAL.**

Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y Servicios, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 25 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 31 de mayo de 2017, se adoptó acuerdo Plenario, punto 5º del Orden del Día, relativo a la aprobación de la Propuesta de Calendario Laboral, año 2017.

Visto el art. 50.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre una de dichas situaciones.

Vista la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Vista la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

Vista el Acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 24 de octubre de 2022.

Visto el Informe de la Secretaria General Acctal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente que se acompaña a esta propuesta de acuerdo, esta Concejala de Recursos Humanos propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERA:** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha de 31 de marzo de 2017, en su último párrafo, donde se establece lo siguiente:

*“Tanto los días de vacaciones como los días de asuntos particulares y recuperación de festivos podrán concederse hasta el 31 de marzo del año natural siguiente; salvo que, excepcionalmente, se emita informe por la Jefatura de Servicio, dejando constancia de la imposibilidad de disfrutarlos hasta dicha fecha por necesidades del servicio.”*

Debe constar lo siguiente:

**“Tanto los días de vacaciones como los días de asuntos particulares y recuperación de festivos podrán concederse hasta el 31 de marzo del año natural siguiente.”**

**SEGUNDA.-** Hacer constar que se adopta este Acuerdo sin perjuicio del derecho reconocido por las causas excepcionales legalmente establecidas.

**TERCERA.-** Mantener la eficacia del resto del contenido del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 31 de marzo de 2007, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AA9E800P9G3V90000T1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 27/01/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/01/2023 14:13:04

DOCUMENTO: 20231747432  
Fecha: 27/01/2023  
Hora: 14:13





**CUARTA.-** Dar traslado del acuerdo a las representaciones sindicales y al area de Recursos Humanos.

**QUINTA.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el área municipal del empleado público, para su validez y efectos oportunos.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con dieciséis votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal IU-CA (3), y cinco abstenciones procedentes del Grupo Municipal Socialista (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 3.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-CA, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL PARA LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.**

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente proposición es la elaboración del Documento Inicial para la aprobación del Inventario Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Carmona, el inventario es un registro administrativo que identifica y describe los caminos de titularidad municipal.

El Documento Inicial del Inventario Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Carmona, se elabora sobre todas las vías de comunicación públicas municipales, destinadas al uso común general situadas en suelo no urbanizable, excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de carreteras, con independencia de su tipología morfológica y funcionalidad.

Por consiguiente, el inventario incorpora tanto caminos rodados (pavimentados o no) como caminos no aptos para la circulación motorizada (caminos de herradura o sendas), con independencia también del uso circunstancial actual o del estado de conservación. Para la inclusión de un camino en el inventario es suficiente la existencia de indicios que soporten la presunción de la su naturaleza municipal, dado que el inventario no tiene carácter constitutivo de la propiedad de los bienes inventariados, quedando reservada en caso de litigio la determinación de su propiedad efectiva a los tribunales de la jurisdicción civil.

El Inventario Municipal de Caminos, incluirá tanto los denominados históricamente como Caminos Vecinales(1) , Caminos Rurales (2) , Caminos de Herradura (3) , Caminos Carreteros (4) y Sendas (5) , del Término Municipal de Carmona.

1. Caminos vecinales: A raíz de la promulgación del RD de 7 de abril de 1848 el término "camino vecinal" se convirtió sinónimo de "camino público". Posteriormente se hizo un uso más restrictivo del término para referirse sólo a los caminos públicos principales que podían acogerse a las subvenciones previstas por la legislación de caminos vecinales. En la tradición andaluza, son los caminos públicos que van de pueblo en pueblo, o del pueblo en la carretera y a menudo se usa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AA9E800P9G3V9000T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231747432
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 27/01/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/01/2023 14:13:04	Fecha: 27/01/2023 Hora: 14:13





como sinónimo de "camino real".

2. Caminos rurales: En la literatura administrativa del siglo XIX y principios del XX, eran los caminos secundarios, públicos o privados, que quedaban excluidos de las subvenciones previstas por la legislación de caminos vecinales.

3. Caminos de herradura o herradura: caminos concebidos originalmente para el paso de animales de carga, no aptos actualmente para la circulación de vehículos de cuatro ruedas. Su anchura es generalmente inferior a 2 metros.

4. Caminos carreteros: caminos concebidos originalmente para el paso de un carro tirado por animales.

5. Sendas: Caminos concebidos originalmente para el paso de peatones a pie, no aptos actualmente para la circulación de vehículos de cuatro ruedas. Su anchura puede ser inferior a 1 metro.

Además, se incluyen en el Documento Inicial del Inventario Municipal de Caminos, aquellos caminos coincidentes con el trazado de las vías pecuarias, dado que en Andalucía los caminos que son vías pecuarias según la tradición local son a la vez caminos de uso público con una utilidad no exclusivamente pecuaria, los que coinciden a menudo con caminos públicos de naturaleza distinta (como los caminos reales), nada impide su incorporación al inventario municipal de caminos.

El uso de los Caminos Municipales, equivale a la posesión administrativa del camino, la inclusión de un camino en el inventario municipal acredita el destino al uso público del bien. Cuando se trata de un camino histórico, la posesión inmemorial del camino o prescripción inmemorial es el título adquisitivo de donde deriva la propiedad del bien. Se considera como inmemorial "cuando la actual generación, ni por sí misma ni por tradición de la anterior haya conocido un estado diferente de las cosas".

El inventario informa sobre la extensión y las características de la red de caminos municipales y proporciona una seguridad jurídica al Ayuntamiento, los vecinos y los propietarios, al delimitar claramente un marco recíproco de derechos y obligaciones. Con el Inventario se facilita el ejercicio de las competencias, potestades y obligaciones legales que tiene el municipio en el ámbito de la gestión los caminos municipales y la ordenación de la movilidad rural (como el mantenimiento, la mejora y la señalización de caminos, la policía de caminos municipales, la concesión de licencias, etc.).

La elaboración del inventario puede hacerse bien los propios técnicos municipales, bien una empresa externa. En uno u otro caso, dado que los indicios que soportan la presunción de la naturaleza pública de los caminos municipales inventariados tienen una naturaleza histórica, geográfica, económica, cultural, etc..., acreditable a través de un amplio abanico de fuentes documentales (cartográficas y fotogramétricas, administrativas, literarias, orales, etc.), el equipo redactor del Documento Inicial deberá tener la formación y los conocimientos necesarios y suficientes para poder identificar y valorar correctamente dichos indicios, así como el dominio de las herramientas de edición y representación necesarias para poder plasmar los resultados de la investigación sobre un soporte adecuado (edición de cartografía o SIG, elaboración de las fichas, y redacción de la memoria descriptiva).

La representación cartográfica de los caminos se realiza ajustando el trazado histórico a la realidad existente, tomando como referencia la cartografía catastral y las ortofotografías



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AA9E800P9G3V9O000T1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 27/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/01/2023 14:13:04

DOCUMENTO: 20231747432  
Fecha: 27/01/2023  
Hora: 14:13





actualizadas, debido a que el trazado original de los caminos municipales, ha podido sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo, e incluso su trazado puede haber desaparecido, en cuyo caso no impide la representación histórica de su trazado.

Algunos de los indicios recopilados, son por sí solos determinantes para otorgar estatus de Camino Municipal a un camino; otros necesitan de diversas fuentes para corroborarlo. La cartografía histórica, la documentación catastral, los vuelos aéreos y otros; las citas documentales de diversa índole en archivos históricos y no tan antiguos del municipio.

Como se puede deducir, esta investigación es muy laboriosa y no siempre son simultáneas en el tiempo la aparición de un nuevo testimonio o un documento descubierto indirectamente por investigaciones paralelas. Esto nos obliga a considerarlo siempre como un proceso abierto retroalimentado, como por otro lado establece el reglamento de bienes de las entidades locales cuando fija revisiones anuales de los inventarios de bienes públicos realizados.

El carácter municipal o privado dependerá de la naturaleza del suelo sobre el que transcurren. El camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre. El camino privado es la servidumbre, en suelo ajeno, de paso, a pie, con vehículo o para acarreo. La finca por la cual cruza el camino es el predio sirviente y será dominante aquel a cuyo favor se constituye.

Todas las propiedades rústicas del término municipal de Carmona, deben contar con acceso a vía de comunicación pública (camino, carretera, vía pecuaria, etc.), o con la correspondiente servidumbre de paso. Es necesario diferenciar los Caminos Municipales, de las Servidumbres de Paso, que a menudo son objeto de discordia en la elaboración de los Inventarios Municipales de Caminos. La Servidumbre de Paso, aparece recogida en el Artículo 564 del Código Civil y la define como el derecho, que tiene el propietario de una finca o heredad, enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización.

El Ayuntamiento de Carmona, ejercita una potestad con el fin de evitar futuras intrusiones en bienes que entiende son municipales y que con el inventariado se está dotando al Ayuntamiento, de unas facultades de indudable importancia, como son las investigación, deslinde y amojonamiento y recuperación posesoria.

Desde el momento en que se ha afirmado que el Inventario es un mero registro interno de un determinado tipo de bienes de dominio público (los caminos municipales) y que en modo alguno tiene carácter constitutivo, la inclusión o inscripción en el mismo no supone adquisición dominical ninguna (como, por otra parte, el hecho de que no estén incluidos tampoco supone que la Administración no pueda ostentar derechos sobre ellos). Por esas razones, la inclusión de estos bienes en su correspondiente Inventario tampoco supone el ejercicio encubierto de acciones reivindicatorias o expropiatorias, ni exige (cuando la Administración no tiene dudas de la naturaleza jurídica del bien) un expediente previo de investigación.

De otra parte, el hecho de la inclusión de un determinado camino en el Inventario tampoco supone la automática adquisición de su posesión si ésta no se ostentaba con anterioridad (aunque es cierto que dicha circunstancia facilitaría enormemente el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio), o que, en su caso, evite que haya que ejercer otras potestades como la de investigación, deslinde o amojonamiento.

La trascendencia del Inventario es que crea una apariencia de demanialidad, no prejuzgando las eventuales acciones que puedan interponerse ante la jurisdicción ordinaria, apariencia que debe venir determinada por la existencia de indicios de que los bienes en cuestión tienen naturaleza municipal, sin necesidad de una prueba acabada o fehaciente de dicha titularidad, ni tampoco la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AA9E800P9G3V9O0O0T1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 27/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/01/2023 14:13:04

DOCUMENTO: 20231747432  
Fecha: 27/01/2023  
Hora: 14:13





existencia de un título especial que así lo declare (Sentencia, documento fehaciente, escritura, reconocimiento por afectados, etc.).

En estos términos, la inscripción de un camino en el Inventario no afecta en absoluto el derecho de propiedad de quienes, en inicio, puedan sentirse perjudicados por entender que tales caminos (cuya titularidad pueda no constar acreditada en títulos a favor del Ayuntamiento de Carmona), por el hecho de discurrir por sus propiedades (debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad como libres de cargas), son parte integrante de las mismas.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone el siguiente y único acuerdo:

Facilitar los medios necesarios para la elaboración y aprobación del Documento Inicial del Inventario Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Carmona.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 4.- TURNO URGENTE.** No hubo

**PUNTO Nº 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los Ruegos y Preguntas, presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal IU-CA, se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Carmona, a las 18:00 horas, del día 30 de noviembre de 2022, de lo cual como SECRETARIA GENERAL ACCTAL., doy fe.

Vº Bº El Presidente  
D JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.  
Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AA9E800P9G3V9O00T1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 27/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/01/2023 14:13:04

DOCUMENTO: 20231747432  
Fecha: 27/01/2023  
Hora: 14:13

